



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00483-00.

El incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal desplegado por medio de la dirección electrónica del organismo encartado.

En ese contexto, la Judicatura **avala la anunciada gestión de noticiamiento**, en tanto que se ajusta a las previsiones contenidas en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, y a la postura constitucional vertida sobre la materia. Ello, advirtiéndose que el competente mensaje de datos se entregó el pasado 10 de febrero.

Por otro lado, el suplicante señala que desconoce direcciones electrónicas o físicas, en las que sea factible enterar a la persona natural convocada. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Empero, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que se cuenta con cierto abonado de telefonía móvil, sin que en la presente oportunidad anexara un soporte que diera cuenta de que usó dicho mecanismo, con miras a indagar sobre la ubicación física o el medio virtual de contacto del rogado.

En ese contexto, **se exhorta** a la parte postulante para que use los instrumentos que se encuentran a su alcance, entre ellos la herramienta previamente aducida, **con el objeto de establecer el sitio de localización del encartado o un canal digital de comunicación**. Una vez evacuado ello, **lo que deberá demostrarse fehacientemente**, informará los datos obtenidos, a fin de posibilitar la notificación.

Con ese propósito, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE FEBRERO DE 2022.  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59597cdaf55e23b942a5f65670fef4f059aae25f2381c427edf325ef4e  
6babb7**

Documento generado en 15/02/2022 02:20:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**